

C20-082

CONTRATO:	C20-082
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT No. 890.399.010-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE AUXILIARES DEL PROGRAMA DE TAMIZAJE NEONATAL TSH PARA REALIZAR LA DETECCIÓN TEMPRANA DE HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO EN LOS NEONATOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.. PRUEBA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS IPS.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/Cte, incluido IVA.
CDP	No. 94 del 02 de ENERO DE 2020.


Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO en calidad de Gerente General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995, con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte el señor **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.401.000 de Pradera (Valle), actuando como Representante de la UNIVERSIDAD DEL VALLE mediante resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". **B)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem

CCP

P. 1

C 2 0 - 0 8 2

establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". D) Que Es obligación de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, realizar las acciones conducentes a reducir el riesgo de enfermar y morir por causas evitables, alcanzar mejoría en los niveles de salud y garantizar la salud colectiva, buscando impactar positivamente las metas de salud pública del país. E) Que La resolución 0412 decreto 1544 de 2000 y resolución 03384 de 29 de diciembre de 2000 del ministerio de salud (protección social), reglamento la obligatoriedad del tamizaje para todos los recién nacidos vivos para el diagnóstico de hipotiroidismo congénito a través de la medición de TSH neonatal en sangre de cordón umbilical. F) Que El Tamizaje Neonatal TSH, no es solo una prueba, sino que es un programa que incluye exámenes de laboratorio, análisis de resultados por médico especialista en endocrinología, tratamiento en caso de requerirse y seguimiento médico del paciente hasta por tres años G) Que El hipotiroidismo congénito se da por la deficiencia de la hormona tiroidea al nacimiento y en período crítico del desarrollo del niño, afectando principalmente al sistema nervioso central y esquelético, y que al no ser detectada y tratada oportunamente lleva irremediablemente a un retardo mental severo irreversible al recién nacido. Tan pronto nace el bebé se toman unas gotas de sangre del cordón umbilical o de talón y se miden los niveles de TSH. H) Que Uno de cada 4 000 niños recién nacidos es hipotiroideo debido a que la glándula tiroides no se desarrolló adecuadamente o no está en su sitio. La tiroides es una glándula, situada en el centro de la parte anterior e inferior del cuello, secreta hormonas vitales para el metabolismo y el crecimiento. I) Que es necesario contratar los servicios profesionales para el desarrollo del apoyo Diagnóstico del Programa de Tamizaje Neonatal para la detección de Hipotiroidismo congénito en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. garantizando el derecho a la salud como condición básica de cada ser humano. J) Que de conformidad al artículo 18.5.2 del Acuerdo 009 del 2019, el presente proceso se tramitará mediante CONTRATACION DIRECTA, toda vez que en ocasión a su naturaleza la cual es de prestación de servicios profesionales procede la invitación directa a un solo proponente. H) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE AUXILIARES DEL PROGRAMA DE TAMIZAJE NEONATAL TSH PARA REALIZAR LA DETECCIÓN TEMPRANA DE HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO EN LOS NEONATOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.. **PRUEBA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS IPS. PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS** La empresa deberá utilizar productos requeridos para el procesamiento. Igualmente deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores. Deberá disponer de los


2

C20-082

equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antidotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. Deben cumplir las siguientes condiciones: 1) La empresa deberá utilizar productos requeridos para el procesamiento. Igualmente deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores (INVIMA). 2) Deberá disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. 3) El contratista deberá incluir sin costo adicional – papel filtro S&S 903 para la toma de la muestra 4) Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de muestra, examen(s) efectuado(s), valor facturado(s). 5) Disponer de una plataforma tecnológica automatizada que permita garantizar la identificación y trazabilidad de las muestras 6) Contar con un programa de control de calidad interno y externo que garanticen la confiabilidad de las pruebas 7) Contar con un Sistema de Gestión de calidad para sus procedimientos técnicos y administrativos, cumpliendo con normas ISO 9001 8) Certificado de Habilitación vigente para la prestación de los servicios relacionados en su portafolio que certifique que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para el procesamiento de los exámenes requeridos. 9) Certificación de inscripción en el registro de Laboratorio Nacional (RELAB) del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. 10) Entregar la información sobre los reactivos y técnicas empleadas para el procesamiento de las pruebas cuando se requiera, así como evidencia del cumplimiento de reactivo vigilancia y normatividad del INVIMA. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: El contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Procesamiento, control integrado e integral de las muestras analizadas de los recién nacidos en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, el cual incluye: marcación con código de barras - interface de los equipos de análisis-generación de estadísticas - análisis exactos con tecnología de última generación. 2) El contratista deberá incluir sin costo adicional – papel filtro S&S 903 para la toma de la muestra. 3) Realización del Tamizaje Neonatal determinando concentración de hormona TSH en sangre de cordón umbilical. 4) Confirmación a pacientes sospechoso en prueba de tamización de cordón, cuyos resultados estén por encima del valor de corte con pruebas de prueba de TSH y T4 libre sérico por quimioluminiscencia enzimática ampliada. 5) Supervisión del seguimiento para niños diagnosticados con hipotiroidismo congénito durante los tres (03) primeros años de vida por endocrinólogo pediatra. 6) Asesoría a los padres para el tratamiento integral de los pacientes. 7) Disponer de auxiliar en el Laboratorio de inmunología y Hematología de alta complejidad que realice la ubicación de paciente que resulten con pruebas sospechosas y requiera confirmar para el diagnóstico de Hipotiroidismo Congénito, en conjunto con la respectiva entidad. 8) Capacitación sobre el programa de tamización de TSH neonatal practico-teórico a personal involucrado en el proceso de la institución que incluya toma, transporte y conservación de la muestra. 9) Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de muestra, examen(s) efectuado(s), valor facturado(s). 10) Informe mensual del Programa de Tamizaje Neonatal, requeridos por la entidad y el Ministerio de Protección social – Datos estadísticos (mensuales) el cual debe ser entregado a la Jefe de oficina Coordinadora de Apoyo Diagnostico y Terapéutico del HUV. 11) Entrega de Afiches respecto a la forma técnica para tomar una muestra para tamización de TSH neonatal; Folletos ilustrativos para sensibilizar y educar a la comunidad; Literatura científica Hipotiroidismo Congénito y de la resolución 0412. 12) Disponer de una plataforma tecnológica automatizada que permita garantizar la identificación y trazabilidad de las muestras. 13) Contar con un programa de control de calidad interno y externo que garanticen la confiabilidad de las pruebas. 14) Contar con un Sistema de Gestión de calidad para sus procedimientos técnicos y administrativos, cumpliendo con normas ISO 9001. 15) Certificado de Habilitación vigente para la prestación de los servicios relacionados en su portafolio que certifique que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para el procesamiento de los exámenes requeridos. 16) Certificación de inscripción en el registro de Laboratorio Nacional (RELAB) del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. 17) Entregar la información sobre los

CCP

3 9

C20-082

reactivos y técnicas empleadas para el procesamiento de las pruebas cuando se requiera, así como evidencia del cumplimiento de reactivo vigilancia y normatividad del INVIMA. 18) Atención al usuario y entrega oportuna de resultados de la prueba de Tamizaje, máximo (24) horas siguientes a la llegada de las muestras al Laboratorio los 7 días de la semana, de acuerdo con la normatividad actual vigente. Los correos para el envío de resultados son: resultadoslabhuv@gmail.com; laboratoriocentralhuv@gmail.com; coordinacionginecohuv@gmail.com 19) Reporte de resultados en papel membrete para cada paciente. 20) Suscribir las pólizas de acuerdo con lo establecido con una entidad asegurada debidamente constituida en el territorio nacional. 21) Ejecutar dentro del plazo pactado, el objeto del contrato, de acuerdo con las descripciones, especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas y contempladas en la propuesta. 22) Verificar las especificaciones e informa a la entidad Contrate, las novedades e imprevistos que pudiera presentarse y corregirlas. 23) Cancelar debidamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, al personal que emplee para la realización de análisis de las muestras. 24) Prestar toda cooperación a la supervisión designada por parte del Contrate. 25) Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes, al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud Pensión y A.R.L.). De igual manera pagar las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ellos hay lugar y las demás que establezca la ley. 26) Observar el máximo de precauciones de todas y cada una de las actividades que realice, a fin de evitar riesgos para la salud humana. 27) "El CONTRATISTA deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario 28) Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato y de su objeto. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y la Resolución 2390 de 2019 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2) Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3) Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4) Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 5) Las contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del decreto 036 de 2016. 6) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$35'000.000)**. **FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará mes vencido al contratista conforme a las facturas radicadas en los primeros diez (10) días calendario del mes en donde se relacione el servicio prestado y resultados de las muestras realizadas y radicadas por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA-**

C 2 0 - 0 8 2

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL** Que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten directamente y/o indirectamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV).. **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA-**

well

9

C20-082

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través Jefe de oficina Coordinadora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS**

C 2 0 - 0 8 2

INTEGRANTES DEL CONTRATO: Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones- propuesta del contratista,- hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL **CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/Cte**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 de enero 02 de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA:** Atendiendo las necesidades del hospital, las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias en la próxima vigencia fiscal para suscribir nuevamente contrato, cumpliendo con cada una de las etapas contractuales y contando con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva. **VIGESIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



C20-082

dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA PRIMERA-DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 13 No. 100 - 00 en la ciudad de Cali, teléfono 3212100. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 22 ABR 2020


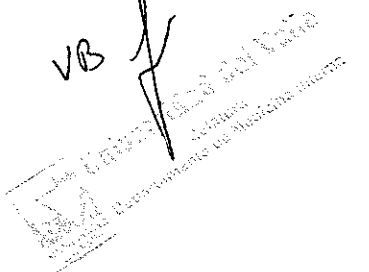
EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
 GERENTE GENERAL
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "Evaristo García" E.S.E.

*Elaboró: Camilo A. Sánchez -Apoyo Administrativo AGESOC.
 Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. - Profesional Administrativa AGESOC.
 Esta minuta consta de 8 folios.*


EDGAR VARELA BARRIOS
 C.C: 6.491.000
 UNIVERSIDAD DEL VALLE.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 94

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

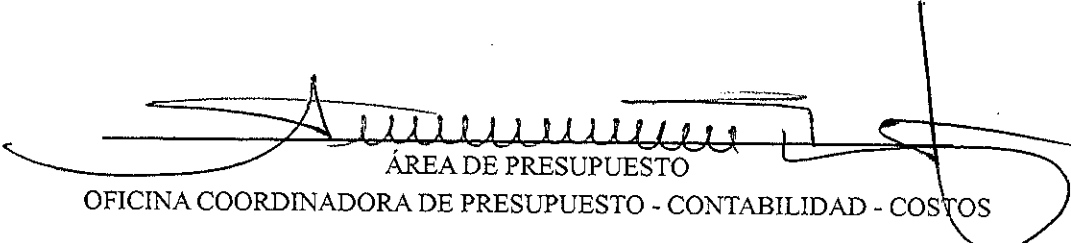
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020020000	HONORARIOS Y EXAMENES	35,000,000.00

TOTAL 35,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 2 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS